



USHUAIA, 11 NOV 1999

VISTO, la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de la Resolución MEOySP N° 1020 de fecha 13/08/99; Y

CONSIDERANDO:

Que este Organismo de Control mediante Nota TCP N° 1590/99 del día 28 de Septiembre de 1999, solicita a ese Ministerio de Economía remita los antecedentes de la Resolución enunciada en el Visto de la presente.

Que, atento al vencimiento de la Nota enunciada en el considerando precedente, con fecha 01/10/99; este Tribunal mediante su similar TCP N° 1712/99, reitera el requerimiento efectuado en todos sus términos, otorgando un nuevo plazo, en este caso, de 24 horas a fin de cumplimentar los requerimientos efectuados oportunamente, cuyo vencimiento operó el día 14/10/99.

Que, no obstante ello, y teniendo en cuenta que este Organismo no había recibido respuesta a dicha solicitud efectuadas a ese Ministerio; con fecha 20/10/99 mediante Nota TCP N° 1773/99 reitera lo solicitado en las Notas citadas en los considerandos anteriores, dando un **plazo improrrogable de 24 Hs.**, cumpliéndose las mismas con fecha 25/10/99.

Que por lo expuesto corresponde reiterar las Notas citadas, por un acto Administrativo como el que se suscribe por medio de la presente, otorgándose **un último plazo improrrogable de 24 Hs.**, al Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, a los efectos de cumplimentar en tiempo y forma lo requerido oportunamente en reiteradas oportunidades..

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto

//..2



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

administrativo en virtud de lo dispuesto por los Arts. 4º inc. c) y 15º inc. g) de la Ley Provincial N° 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Emplazar al Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Justicia a cargo del Ministerio de Economía, Obras y Servicios Públicos, Dn. Jorge Luis YBARS ; a que en un **plazo improrrogable de veinticuatro horas (24 Hs.)** de recibida la presente, remita a este Tribunal de Cuentas la documentación e información solicitada previamente, mediante Notas TCP N° 1590, 1712 y 1773/99 esta última de fecha 20/10/99; bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de lo dispuesto en el Art. 4º inc. h) de la Ley Provincial N° 50.

ARTICULO 2º.- Registrar. Comunicar. Cumplido. Archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 184 /99 VA.-

T.C.P.
Revisó:
Confecionó: <i>[Signature]</i>
Controló:
VºBº <i>[Signature]</i>

[Signature]
C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

[Signature]
C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia